

**Programa de Estudios: Derecho Internacional**  
**Subprograma: Derecho Internacional Privado**

**Coordinador del Programa: Abogado Leonardo Granato**

**Working Paper N° 05**

**Título:** *"Importancia de la Propiedad Intelectual en los Flujos de Comercio Actuales"*

**Autor:** Lic. Pablo Baisotti

**Tipo de Publicación:** Paper

# Importancia de la Propiedad Intelectual en los Flujos de Comercio Actuales

*Por Pablo Baisotti*

## INTRODUCCIÓN

A mediados del decenio de 1980 varios países en desarrollo que eran partes contratantes del GATT mostraron su preocupación por el hecho de que se les exportaban determinados productos peligrosos o tóxicos sin informarles sobre los peligros que podían representar para el medio ambiente o la salud pública. A finales del mismo decenio un Grupo de Trabajo del GATT estudió cómo debía tratarse el comercio de mercancías cuya venta estaba prohibida o rigurosamente restringida en el mercado interno del país exportador. Se partía de la base de que el país importador debía estar plenamente informado sobre los productos que recibía y debía tener derecho a rechazarlos si juzgaba que podían causar problemas de medio ambiente o de salud pública.

En el informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, los Miembros de la OMC acuerdan dar apoyo a los esfuerzos de las organizaciones intergubernamentales especializadas en materia de medio ambiente que están contribuyendo a resolver los problemas existentes. Sin embargo, señalan que la OMC puede desempeñar una función complementaria en este campo. Como primer paso, la Secretaría reunirá la información de que ya se dispone en la OMC sobre el comercio de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen.

El principio número 11 de la Declaración de Río de 1992, asevera que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican<sup>1</sup>.

## PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MERCOSUR

Para definir a la propiedad intelectual debemos dividirlo en dos categorías: *la propiedad industrial*, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos

---

<sup>1</sup> Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992

industriales e indicaciones geográficas de origen; y el *derecho de autor*, que abarca las obras literarias y artísticas, las obras de arte, los diseños arquitectónicos.

El decreto del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 8/95 se ocupó de la cuestión de la propiedad intelectual a través del Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en Materia de Marcas Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen.

La necesidad de promover una protección efectiva y adecuada de los derechos de Propiedad Intelectual en de materia marcas, de indicaciones de procedencia y denominación de origen. Para ello se deben establecer reglas y principios que sirvan para la aplicación de las derechos de Propiedad Intelectual en materia de marcas, indicaciones de procedencia y denominación de origen.

Cada Estado Parte concederá a los nacionales de los demás Estados Partes un tratamiento no menos favorable que el que concede a sus propios nacionales en cuanto a la protección y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual en materia de marcas, indicaciones de procedencia y denominaciones de origen.

Los Estados Partes reconocerán como marca para efectos de su registro cualquier signo que sea susceptible de distinguir en el comercio productos o servicios. Las marcas podrán consistir, entre otros, en palabras de fantasía, nombres, seudónimos, lemas comerciales, letras, cifras, monogramas, figuras, retratos, etiquetas, escudos, estampas, orlas, líneas y franjas, combinaciones y disposiciones de colores, y la forma de los productos, de sus envases o acondicionamientos, o de los medios o locales de expendio de los productos o servicios. Cualquier Estado Parte podrá exigir, como condición de registro, que el signo sea visualmente perceptible. Se protegerán las marcas de servicios y las marcas colectivas y podrán igualmente, prever protección para las marcas de certificación.

Los Estados Partes se comprometen a proteger recíprocamente sus indicaciones de procedencia y sus denominaciones de origen. Se considera indicación de procedencia el nombre geográfico del país, ciudad, región o localidad de su territorio, que sea conocido como centro de extracción, producción o fabricación de determinado producto o de prestación de determinado servicio<sup>2</sup>.

El artículo 43 de complementación económica entre el MERCOSUR y Chile establece que las Partes Signatarias se regirán por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, incluido en el

---

<sup>2</sup> Decreto del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 8/95

Anexo 1 C) del Acuerdo por el que se establece la OMC<sup>3</sup>, mientras que el artículo 9 sobre Cooperación en materia de propiedad intelectual entre el MERCOSUR y la Comunidad Europea señala:

1. Las Partes acuerdan cooperar en materia de propiedad intelectual con el fin de fomentar las inversiones, la transferencia de tecnologías, los intercambios comerciales y todo tipo de actividades económicas conexas, así como prevenir distorsiones.
2. Las Partes en el marco de sus leyes, reglamentos y políticas respectivas y de conformidad con los compromisos asumidos en el Acuerdo TRIPS, aseguraran la adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual y si ello fuere necesario, acordaran su reforzamiento.
3. A los fines del párrafo anterior la propiedad intelectual abarcará entre otros, los derechos de autor y derechos conexos, marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, dibujos y modelos industriales, patentes, esquemas de topografía de los circuitos integrados<sup>4</sup>.

## **LA RONDA URUGUAY**

Cuando los Ministros de Comercio aprobaron los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay en abril de 1994 en Marrakech, también adoptaron la decisión de iniciar un amplio programa de trabajo sobre comercio y medio ambiente en la OMC. Esa decisión garantizó que el tema haya recibido y seguirá recibiendo una atención prioritaria en las actividades de la OMC.

La cuestión del comercio y el medio ambiente no figuró entre los temas que se negociaron en la Ronda Uruguay; no obstante, en los resultados de las negociaciones se tuvieron en cuenta algunas preocupaciones ambientales. El preámbulo del Acuerdo sobre la OMC contiene referencias directas al objetivo del desarrollo sostenible y a la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente. Los nuevos Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias abordan explícitamente la adopción por los gobiernos de medidas para proteger la vida y la

---

<sup>3</sup>Acuerdo de complementación económica No. 35 - MERCOSUR-CHILE. MERCOSUR/CMC/DEC.Nº 3/96

<sup>4</sup> Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros y el Mercado Común del Sur y sus estados partes

salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, así como el medio ambiente.

Los Acuerdos sobre los ADPIC y sobre el Comercio de Servicios contienen disposiciones relativas al medio ambiente. En términos más generales, tal como se reconoció en los documentos aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 (la "Cumbre para la Tierra"), un sistema multilateral de comercio abierto, equitativo y no discriminatorio puede hacer una aportación fundamental a los esfuerzos nacionales e internacionales en favor de una mejor protección y conservación de los recursos ambientales y de la promoción del desarrollo sostenible.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC ha incluido las cuestiones de medio ambiente y desarrollo sostenible entre las tareas centrales de la OMC. El primer informe del Comité, presentado a la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Singapur, señala que la OMC tiene interés en establecer una relación constructiva entre el comercio y las preocupaciones ambientales. Comercio y medio ambiente son ámbitos importantes de elaboración de políticas, y deberían reforzarse mutuamente con el fin de promover el desarrollo sostenible. El sistema multilateral de comercio tiene capacidad para seguir incorporando consideraciones ambientales y para contribuir en mayor medida a la promoción del desarrollo sostenible sin socavar sus rasgos de apertura, equidad y no discriminación.

Los Ministros de Comercio acordaron en Marrakech crear un Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC con amplias atribuciones en todos los ámbitos del sistema multilateral de comercio: bienes, servicios y propiedad intelectual. El Comité de Comercio y Medio Ambiente tiene funciones tanto analíticas como preceptivas: identificar las relaciones entre medidas comerciales y ambientales con objeto de promover el desarrollo sostenible, y hacer recomendaciones cuando sea necesario introducir modificaciones en las disposiciones del sistema multilateral de comercio.

La labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente se ha guiado por dos importantes parámetros. El primero es que la competencia de la OMC en materia de coordinación de políticas en este ámbito se limita a los aspectos de las políticas ambientales relacionados con el comercio que puedan tener efectos comerciales significativos para sus Miembros.

El segundo es que si a través de la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente se identifican problemas en la coordinación de las políticas de protección del medio ambiente y fomento del desarrollo sostenible, las medidas que se tomen para

resolverlos tienen que sostener y salvaguardar los principios del sistema multilateral de comercio, a cuyo fortalecimiento y mejora los gobiernos han dedicado los siete años que han durado las negociaciones de la Ronda Uruguay.

Las evaluaciones de sostenibilidad constituyen herramientas precisas y completas para la elaboración de políticas comerciales, identificando los potenciales costos económicos generados por problemas ambientales y sociales. Además permiten anticipar impactos ambientales graves y/o irreversibles, como por ejemplo el colapso de ciertas pesquerías y el agotamiento de acuíferos en el hemisferio<sup>5</sup>.

El programa de trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente se articuló inicialmente en 10 puntos. El programa de trabajo se inició poco después de la Reunión Ministerial de Marrakech bajo la autoridad del Comité Preparatorio de la OMC, y a partir del 1º de enero de 1995, con la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, se creó formalmente el Comité de Comercio y Medio Ambiente para proseguir el trabajo en este ámbito. Los trabajos desarrollados por el Comité de Comercio y Medio Ambiente se han guiado por propuestas de determinados Miembros de la OMC sobre asuntos para ellos importantes. El Comité de Comercio y Medio Ambiente adoptó su informe el 8 de noviembre de 1996 y lo remitió a través del Consejo General a los Ministros asistentes a la Conferencia Ministerial de 1996 en Singapur.

Bajo ciertas condiciones importantes, las cláusulas de excepción que figuran en el artículo XX del GATT autorizan a los Miembros de la OMC a hacer prevalecer legítimamente sus objetivos de salud y seguridad públicas y sus fines nacionales de carácter ambiental por encima de su obligación general de no establecer restricciones comerciales ni aplicar medidas comerciales discriminatorias. Estas disposiciones han recibido gran atención por parte del Comité de Comercio y Medio Ambiente y seguirán siendo objeto de examen en el futuro programa de trabajo de este Comité.

La Declaración de Santa Cruz De La Sierra, Diciembre de 1996, en su artículo 10 establece el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, señalando entre otras cuestiones, el fortalecimiento y el apoyo recíproco entre el comercio y el medio ambiente actuando en favor de la conservación ambiental, salvaguardando a la vez un sistema de comercio multilateral abierto, equitativo y no discriminatorio, tomando en cuenta los esfuerzos en curso del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial de Comercio sobre este tema<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Foro Hemisférico de Comercio y Ambiente a la VII Conferencia Ministerial del ALCA Quito Ecuador, 31 de octubre, 2002

<sup>6</sup> Declaración de Santa Cruz De La Sierra, Diciembre de 1996

## **MEDIDAS COMERCIALES ADOPTADAS EN APLICACIÓN DE ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE MEDIO AMBIENTE**

Un ámbito que ha merecido una atención particular por parte del Comité de Comercio y Medio Ambiente ha sido la relación entre las disposiciones de la OMC y las medidas comerciales adoptadas en aplicación de los AMUMA. En todos los debates sobre este asunto en el marco del GATT y la OMC ha quedado claro que el enfoque que los gobiernos prefieren al abordar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales se basa en medidas cooperativas y multilaterales en aplicación de un AMUMA.

Éste fue el punto de vista que adoptaron los dirigentes políticos de más alto nivel en 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y es evidente la adhesión que provoca desde la óptica de la OMC, cuya función es hallar soluciones multilaterales cooperativas a los problemas relacionados con el comercio. En el informe presentado por el Comité de Comercio y Medio Ambiente a la Conferencia Ministerial, los Miembros de la OMC declaran que la OMC apoya las soluciones multilaterales a los problemas ambientales mundiales y transfronterizos, y que deben evitarse, en este contexto, las medidas unilaterales.

Si bien en algunos AMUMA figuran disposiciones de carácter comercial, el informe señala que las restricciones comerciales no constituyen el único instrumento de los AMUMA, ni necesariamente el más eficaz, pero en ciertos casos pueden desempeñar un papel importante. También indica que la OMC ofrece ya una amplia y valiosa gama de posibilidades para utilizar medidas comerciales en aplicación de los AMUMA de conformidad con las disposiciones de la OMC. Hasta la fecha, pocos AMUMA contienen disposiciones comerciales, y no ha surgido ningún problema en la OMC a propósito de la utilización de medidas comerciales adoptadas en aplicación de un AMUMA.

En el Comité de Comercio y Medio Ambiente se han formulado algunas propuestas encaminadas a ampliar las posibilidades ofrecidas por las disposiciones de la OMC para utilizar las medidas comerciales adoptadas en aplicación de un AMUMA, entre las que figuran algunas que crearían una "ventana ecológica" para la utilización de medidas comerciales discriminatorias contra países que no son parte en los AMUMA, pero estas propuestas no han recibido apoyo unánime en el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

## EL ETIQUETADO ECOLÓGICO

Los programas de etiquetado ecológico son instrumentos importantes de la política ambiental. El etiquetado ecológico fue ampliamente examinado en el GATT, lo que sentó las bases para que el Comité de Comercio y Medio Ambiente haya podido hacer un examen detallado de las cuestiones involucradas. El requisito fundamental desde el punto de vista de la OMC es que las medidas ambientales que contienen disposiciones comerciales o que afectan significativamente al comercio no deben discriminar entre bienes producidos en el país o importados, ni entre importaciones y exportaciones de distintos interlocutores comerciales. La no discriminación es la piedra angular de un acceso a los mercados seguro y previsible y de una competencia libre de distorsiones: garantiza que los consumidores puedan escoger y da a los productores acceso a todas las oportunidades de mercado. Las normas de la OMC, que presuponen el cumplimiento de dicho requisito, no imponen en lo esencial ninguna limitación a las políticas que un país puede elegir para proteger su propio medio ambiente de los daños provocados por la producción interior o por el consumo de bienes producidos en el país o importados.

El informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente establece que los programas bien elaborados de etiquetado ecológico pueden ser instrumentos eficaces de política ambiental. Señala que en algunos casos han suscitado preocupaciones significativas sobre sus posibles efectos en el comercio. Un punto de partida importante para afrontar algunas de estas preocupaciones relativas al comercio consiste en garantizar la adecuada transparencia en su preparación, adopción y aplicación, dando incluso oportunidades para que participen en su elaboración las partes interesadas de otros países. Es preciso seguir examinando cómo debería tratarse, con arreglo al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, la utilización en los programas de etiquetado ecológico de criterios basados en procesos y métodos de producción no relacionados con productos específicos.

Tal cual estima el principio número 12 de la Declaración de Río de 1992, los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992

## CONTROVERSIAS

En el ámbito regional, si mediante tales negociaciones no se llegara a un acuerdo o si esa controversia fuera solucionada solo en parte, se aplicarán los procedimientos previstos en el sistema de solución de controversias vigente en el MERCOSUR.

El grado de protección y observancia de esos derechos variaba considerablemente en los distintos países del mundo y, a medida que la propiedad intelectual fue adquiriendo mayor importancia en el comercio, esas diferencias se convirtieron en una fuente de tensiones en las relaciones económicas internacionales. Así pues, se consideró que la manera de que hubiera más orden y previsibilidad y se pudieran resolver más sistemáticamente las diferencias era establecer nuevas normas comerciales internacionalmente convenidas en la esfera de los derechos de propiedad intelectual.

La Ronda Uruguay constituye un intento de reducir las diferencias en la manera de proteger esos derechos en los distintos países del mundo y de someterlos a normas internacionales comunes. En él se establecen niveles mínimos de protección que cada gobierno ha de otorgar a la propiedad intelectual de los demás Miembros de la OMC.

Al hacerlo, establece un equilibrio entre los beneficios a largo plazo y los posibles costos a corto plazo resultantes para la sociedad. Los beneficios a largo plazo para la sociedad se producen cuando la protección de la propiedad intelectual fomenta la creación y la invención, especialmente cuando expira el período de protección y las creaciones e invenciones pasan a ser del dominio público. Los gobiernos están autorizados a reducir los costos a corto plazo que puedan producirse mediante diversas excepciones, por ejemplo hacer frente a los problemas relativos a la salud pública. Y actualmente, cuando surgen diferencias comerciales con respecto a derechos de propiedad intelectual, puede recurrirse al sistema de solución de diferencias de la OMC. El Acuerdo abarca cinco amplias cuestiones:

- cómo deben aplicarse los principios básicos del sistema de comercio y otros acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual
- cómo prestar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual
- cómo deben los países hacer respetar adecuadamente esos derechos en sus territorios

- cómo resolver las diferencias en materia de propiedad intelectual entre Miembros de la OMC
- cómo proteger la propiedad intelectual: normas de interés común volver al principio

Un punto relacionado con el anterior es establecer cuál es el foro apropiado para la solución de las diferencias que puedan surgir en torno a las medidas comerciales adoptadas en aplicación de un AMUMA; ¿la propia OMC o los mecanismos de solución de diferencias previstos en los AMUMA? Hay acuerdo general sobre el principio de que, en caso de que entre Miembros de la OMC que son partes en un AMUMA surja una diferencia sobre el uso de las medidas comerciales que se aplican entre ellos en aplicación del AMUMA, deberían en primera instancia tratar de resolverla mediante los mecanismos de solución de diferencias contenidos en el AMUMA. En cambio, si la diferencia se plantea con algún país que no es parte en un AMUMA, la OMC sería el único foro posible para la solución del conflicto.

En el informe, los Miembros de la OMC señalan que una mejor coordinación entre los funcionarios encargados de las políticas comerciales y los encargados de las políticas ambientales a nivel nacional puede ayudar a evitar que se creen situaciones en las que la utilización de medidas comerciales adoptadas en aplicación de un AMUMA dé lugar a diferencias. Además, indican que no es probable que surjan problemas en la OMC en torno a medidas comerciales acordadas y aplicadas entre partes en un AMUMA. No obstante, en caso de que surja una diferencia, los Miembros de la OMC confían en que las disposiciones para la solución de diferencias de la OMC permitirán afrontar con éxito cualquier problema que pueda aparecer en este ámbito, incluso en los casos en que haga falta recurrir a expertos en medio ambiente.

## CONCLUSIÓN

La liberalización creciente de las corrientes del comercio internacional, tanto de bienes como de servicios, desempeña una función crucial para promover los objetivos de política económica en los países Miembros. A este respecto, los Estados Miembros de la OMC han hecho ya una contribución importante a escala mundial al desarrollo sostenible y a una mejor protección del medio ambiente mediante la conclusión de las negociaciones de la Ronda Uruguay. Esta contribución aumentará firmemente a medida que los resultados de la Ronda se apliquen integralmente. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo reconoció también que un sistema de comercio abierto y no discriminatorio es un requisito previo de cualquier medida eficaz para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible. Esto presupone que los países, en particular los países en desarrollo, dependen del comercio como fuente principal de su crecimiento sostenido y de su prosperidad.

Las disposiciones de la OMC en materia de transparencia cumplen una función importante para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema multilateral de comercio, contribuir a que no se produzcan restricciones y distorsiones innecesarias al comercio, difundir información sobre las oportunidades de mercado y ayudar a evitar que surjan conflictos comerciales. También constituyen un valioso punto de partida para asegurar que las políticas comerciales y ambientales se desarrollen y se lleven a la práctica de manera que se refuercen entre sí. No deberían exigirse a las medidas ambientales relacionadas con el comercio condiciones de transparencia más onerosas que a otras medidas que afectan al comercio. El informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente establece que no hacen falta modificaciones de las normas de la OMC para garantizar la adecuada transparencia de las medidas ambientales relacionadas con el comercio. La Secretaría de la OMC elaborará con los datos del registro central de notificaciones una recopilación de todas las notificaciones de medidas ambientales relacionadas con el comercio y las reunirá en una única base de datos a la que podrán acceder los Miembros de la OMC.

La negociación sobre derechos de propiedad intelectual debe buscar un equilibrio entre su función de protección de la propiedad intelectual y de divulgación de la información, incluyendo el conocimiento tecnológico. La negociación deberá tomar en cuenta los intereses de los innovadores, los usuarios de la tecnología y la sociedad civil. En tal sentido se recomienda incluir provisiones que garanticen que los derechos de Propiedad Intelectual sean coherentes con los derechos humanos, los objetivos de

políticas públicas nacionales, los principios del desarrollo sostenible y la equidad entre las partes interesadas<sup>8</sup>.

Algunas acciones para tener en cuenta:

- Ampliar la legislación vigente en materia de marcas y derechos de autor a fin de actualizarlas a las necesidades de nuestros tiempos.
- Otorgar una tutela legal efectiva a la protección de los contenidos que se distribuyen en línea mediante protecciones electrónicas insertas en sus archivos por los propietarios y distribuidores.
- Establecer disposiciones específicas con respecto a la relación entre marcas comerciales y direcciones en Internet con el objeto de proporcionar seguridad jurídica a los comerciantes y consumidores, evitando abusos por parte de terceros.
- Recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Propiciar la pronta adhesión de la Argentina a los nuevos tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), como así también, el apoyo de nuestro país a las propuestas de trabajo que tiendan a establecer un régimen de protección internacional a las bases de datos originales y a las interpretaciones audiovisuales.

Como lo afirma el principio número 13 de la Declaración de Río de 1992, los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Foro Hemisférico de Comercio y Ambiente a la VII Conferencia Ministerial del ALCA Quito Ecuador, 31 de octubre, 2002

<sup>9</sup> Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992

## **DOCUMENTOS**

Acuerdo de complementación económica No. 35 - MERCOSUR-CHILE.  
MERCOSUR/CMC/DEC.Nº 3/96

Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros y el Mercado Común del Sur y sus estados partes

Decreto del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR Nº 8/95

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992

Declaración de Santa Cruz De La Sierra, Diciembre de 1996

Foro Hemisférico de Comercio y Ambiente a la VII Conferencia Ministerial del ALCA  
Quito Ecuador, 31 de octubre, 2002